



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 28/07/2023	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> EXTRAORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 19
<b>UNITAT</b> 01101 - SERVICIO DE PERSONAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-01101-2023-003703-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> ALCALDIA. Proposa aprovar el règim de dedicació, retribucions i assistències dels càrrecs electes i dels directius municipals.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00001-E-00019

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

“En fecha 17 de junio de 2023 tras la celebración de Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Por Acuerdo de la Junta de Portavoces de Grupos Políticos Municipales de fecha 12 de julio de 2019, se determinaron entre otras cuestiones, el régimen jurídico y retributivo de la totalidad de los miembros de la Corporación para los años 2019-2023, aprobándose estas mediante Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2019.

Por lo expuesto y en consonancia con los objetivos fijados por esta Alcaldía encaminados a promover una gestión ágil y eficaz de los asuntos públicos que conciernen a la ciudadanía, procede que se inicien los trámites administrativos pertinentes para que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2019, se apruebe el régimen jurídico y retributivo de los miembros de la Corporación para esta nueva legislatura 2023-2027, con idénticos criterios de reparto en cuanto al régimen de dedicaciones y régimen retributivo, que los adoptados en el citado Acuerdo, salvo en lo que respecta a las Tenencias de Alcaldía, en las que no existirá diferenciación retributiva.

Así mismo, en aras a impulsar la gestión administrativa interna de los diferentes Servicios de esta Corporación, procede incluir en el mismo acuerdo la aprobación del régimen jurídico y retributivo de los altos cargos del Ayuntamiento de València, en idénticas condiciones a las fijadas en el Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 75, 123.1 n) y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los cuales establecen el marco normativo de legal aplicación en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los cargos electos de la Corporación, así como de los altos cargos, iníciense las actuaciones administrativas correspondientes, a los efectos de elevar para su aprobación el citado acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de València.”

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico de las retribuciones de los cargos electos.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Para el supuesto de municipios de más de 500.000 habitantes, dicho límite queda fijado en 116.160,05 euros (Disposición adicional vigésima séptima).

a) Dedicación exclusiva.

Conforme al art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al régimen general de la Seguridad Social de los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Dedicación parcial

Asimismo y como dispone el art. 75.2 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del citado artículo 75 de la LRBRL.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, las retribuciones brutas anuales de los cargos electos del Ayuntamiento de València son las siguientes:

CARGO ELECTO	DEDICACIÓN	IMPORTE MENSUAL (x14)	IMPORTE ANUAL
ALCALDESA	EXCLUSIVA	6.603,02 €	92.442,28 €
TENENCIAS DE ALCALDÍA	EXCLUSIVA	5.942,67 €	83.197,38 €
CONCEJAL/-A DELEGADO/-A	EXCLUSIVA	5.810,66 €	81.349,24 €
PORTAVOCÍA GRUPO POLITICO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	EXCLUSIVA	5.546,54 €	77.651,56 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	EXCLUSIVA	5.316,52 €	74.431,28 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL (75 %)	PARCIAL	4.952,25 €	69.331,50 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL (50 %)	PARCIAL	3.301,51 €	46.221,14 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL (25 %)	PARCIAL	1.650,76 €	23.110,64 €

c) Otras retribuciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



A tenor de lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, sólo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, correspondiendo a la realización de dichas funciones las retribuciones siguientes:

Asistencia a cada sesión Ayuntamiento Pleno.	223,83 €
Asistencia a cada sesión Junta de Gobierno Local.	112,46 €
Asistencia a cada sesión Junta de una Comisión.	84,07 €

Asimismo, los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Finalmente, conforme al aptdo. 6 del citado art 75 de la LBRL y a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

d) Número máximo legal de concejales/as con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de València.

Según lo dispuesto en el artículo 75.ter.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece la limitación en el número de cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva, en los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 de habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de 25.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, a propuesta del presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El régimen de dedicación de cada uno de los miembros de la corporación se aprobará por resolución de la Alcaldía previa su determinación por los portavoces de los diferentes grupos municipales.

Segundo. Régimen jurídico de las retribuciones de los altos cargos.

Es competencia del Pleno de la corporación, según lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por éstos las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales u órganos similares integrados en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstos u otras funciones análogas y las direcciones generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía para determinar la denominación de cada uno de estos órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, las retribuciones brutas anuales de los Altos cargos del Ayuntamiento de València son las siguientes:

CARGO	IMPORTE MENSUAL (x14)	IMPORTE ANUAL
COORDINADOR/A GENERAL TÈCNIC/A	5.788,84 €	81.043,76 €
COORDINADOR/-A GENERAL	5.247,91 €	73.470,74 €
DIRECTOR/-A GENERAL	5.086,44 €	71.210,16 €

Tercero. Acuerdo laboral aplicable.

Una importante línea jurisprudencial entiende que, puesto que es el acuerdo del Pleno el que determina el régimen de dedicación y económico de los miembros de la Corporación, ha de ser el mismo órgano el que prevea los derechos que asisten a estos respecto de permisos, licencias y vacaciones, ya sea contemplando dicho régimen en el mismo acuerdo de dedicación y régimen de retribuciones o en el Reglamento Orgánico Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



En este sentido se pronuncia el TSJ de Castilla la Mancha, sala de lo social, en Sentencia de 14 de enero de 2010, ante la reclamación de liquidación de vacaciones por parte de un corporativo. Igualmente lo considera el TSJ de Castilla León, sala de lo social, en Sentencia núm. 151/2012, de 8 de marzo.

a) Cargos electos

Con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y como medida de protección a la maternidad y la paternidad, aquellos miembros de la corporación que disfruten de un permiso de maternidad o paternidad tendrán la misma cobertura y los mismos derechos económicos que en virtud de lo que se establece en el artículo 55.c) y d) del vigente Acuerdo laboral (o futuros acuerdos laborales) amparen al personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, los miembros electos de la corporación serán partícipes en el reparto de las aportaciones al Plan de pensiones que el Ayuntamiento de València realice en favor de todo el personal a su servicio, tal y como se recoge en el artículo 9 de las especificaciones del Plan de pensiones de promoción conjunta del Ayuntamiento de València aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2010, siempre que las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales del Estado contemplen la posibilidad de destinar un porcentaje adicional de la masa salarial de cada Administración como fondo adicional para la aportación al Plan de pensiones (art. 49 del vigente Acuerdo laboral).

En cuanto al régimen de permisos por vacaciones de los cargos electos, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Acuerdo laboral o su equivalente incluido en los futuros Acuerdos que fueren aprobados.

b) Altos cargos

De conformidad con lo expuesto resultará de aplicación a los altos cargos lo previsto en el vigente acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en relación al capítulo I, capítulo III, capítulo IV, capítulo V y capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales aplicables a los mencionados empleados públicos

Cuarto. Informe Intervención General Municipal.

Con carácter previo se ha emitido informe de conformidad por la Intervención General Municipal.

Quinto. Informe Vicesecretaría General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Al amparo del marco normativo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Vicesecretaría General de la Administración Municipal muestra su conformidad a la presente propuesta de acuerdo.

**Sexto. Competencia.**

Conforme al art.123.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la corporación establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Establecer a favor de los miembros de la corporación que ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial las retribuciones brutas anuales que a continuación se relacionan, a percibir en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, excluidos los trienios a los cuales, si es el caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren declarados en situación de servicios especiales con efectos de 17 de junio de 2023:

CARGO ELECTO	DEDICACIÓN	IMPORTE MENSUAL (x14)	IMPORTE ANUAL
ALCALDESA	EXCLUSIVA	6.603,02 €	92.442,28 €
TENENECIAS DE ALCALDÍA	EXCLUSIVA	5.942,67 €	83.197,38 €
CONCEJAL/-A DELEGADO/-A	EXCLUSIVA	5.810,66 €	81.349,24 €
PORTAVOCÍA GRUPO POLITICO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	EXCLUSIVA	5.546,54 €	77.651,56 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	EXCLUSIVA	5.316,52 €	74.431,28 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL (75 %)	PARCIAL	4.952,25 €	69.331,50 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL (50 %)	PARCIAL	3.301,51 €	46.221,14 €
RESTO MIEMBROS CORPORACIÓN DEDICACIÓN PARCIAL (25 %)	PARCIAL	1.650,76 €	23.110,64 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Segundo. Los miembros de la corporación que opten por no tener dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán las cuantías por asistencias para la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación que formen parte, en las siguientes cuantías:

Asistencia a cada sesión Ayuntamiento Pleno.	223,83 €
Asistencia a cada sesión Junta de Gobierno Local.	112,46 €
Asistencia a cada sesión Junta de una Comisión.	84,07 €

Tercero. Establecer a favor de los altos cargos de la corporación las retribuciones brutas anuales que a continuación se relacionan, a percibir en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, excluidos los trienios a los cuales, si es el caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren declarados en situación de servicios especiales con efectos de la fecha de su nombramiento:

CARGO	IMPORTE MENSUAL (x14)	IMPORTE ANUAL
COORDINADOR/A GENERAL TÈCNIC/A	5.788,84 €	81.043,76 €
COORDINADOR/-A GENERAL	5.247,91 €	73.470,74 €
DIRECTOR/-A GENERAL	5.086,44 €	71.210,16 €

Cuarto. Asimismo, proceder al Alta de dicho personal en el régimen general de la Seguridad Social u organismo previsor correspondiente, habiendo de asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto. A partir de 2024, las retribuciones incluidas en el presente acuerdo estarán sujetas a los incrementos que establezcan las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València, siempre que la aplicación de los referidos incrementos no superen los importes máximos a percibir por los miembros de las corporaciones locales que regulen las leyes de presupuestos del Estado o normativa aplicable para cada año, incluidas las vacaciones no disfrutadas.

Sexto. A los cargos electos les será de aplicación lo establecido en los artículos 39, 49 y 55.c) y d) del vigente Acuerdo laboral o sus equivalentes en los sucesivos Acuerdos que fueren aprobados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Séptimo. En cuanto a los altos cargos, se estará a lo previsto en el vigente acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en relación al capítulo I, capítulo III, capítulo IV, capítulo V y capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales aplicables a los mencionados empleados públicos.

Octavo. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el presente Acuerdo Plenario, a los efectos de su general conocimiento.»

Id. document: AUeq 4Tr1 TZhe E9C6 /JyU f3eP fy0=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	28/07/2023	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135